

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 139

Por la Alcaldía de El Cubillo de Uceda ha sido expedido título de Guarda jurado a favor de don Pedro Auñón Guerrero, para la vigilancia y custodia del término municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 7 de Junio de 1950. 1314

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 140

Por la Alcaldía de Mohernando ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Urbano García Monge, para la vigilancia y custodia de las fincas que don Valeriano Hernández Martín posee en el término municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 7 de Junio de 1950. 1313

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de mayo de 1950 por el que se fija el plazo para el lanzamiento en los casos de desahucio comprendidos en el artículo 157 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

El artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Arrendamientos Urbanos previene que el desahucio de aquellas personas que tengan asignada vivienda por razón del cargo que desempeñan, procederá «cuando el demandante acredite haber quedado extinguida la relación laboral por virtud de la cual la disfrutaban», añadiendo que esa relación laboral se extinguirá por las causas previstas en las disposiciones que la regulan y, también, por las segunda a décima del artículo ciento cuarenta y nueve de dicho Ordenamiento arrendaticio.

Es, por tanto, evidente que aquel precepto quiere

que la extinción de la relación laboral determine de modo automático el término del disfrute de la vivienda que por tal motivo se ocupe, lo que aconseja arbitrar un medio adjetivo que termina el rápido cumplimiento de dicha norma sustantiva.

A esta finalidad responde el presente Decreto que, consecuente con la «ratio legis», y en uso de la facultad conferida al Gobierno por la disposición transitoria veintiséis de la referida Ley, se limita a disponer que la ejecución de la sentencia en tales casos se lleve a efecto en el plazo previsto en el apartado d) del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Arrendamientos Urbanos y sin que se dé lugar a la prórroga que, excepcionalmente, según dicho apartado, puede conceder el Juez para el lanzamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. En los procesos de desahucio a que se refiere el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de Arrendamientos Urbanos, cuyo conocimiento corresponde exclusivamente a los Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción ordinaria, conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la misma, el plazo para ejecución de la sentencia que declare haber lugar al desahucio será el de dos meses que establece el apartado d) de su artículo ciento setenta, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse aquél.

Artículo segundo. Lo dispuesto en este Decreto empezará a regir en el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y sólo será aplicable a los juicios que se promuevan con posterioridad a su vigencia.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que estime necesarias para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNÁNDEZ-CUESTA Y MERELO

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

Habiendo sufrido extravío los resguardos negociables A-4 AC-1, serie T, números 723811 al 723816, ambos inclusive, y serie V, números 245258 al 245268, ambos inclusive, se pone en general conocimiento y de los Bancos en particular que han sido anulados, por lo que en caso de ser presentados al cobro no serán negociados, y si alguien lo intentase será puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 7 de Junio de 1950.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1319
(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros en automóvil, por carretera, entre Albalate de Zorita y Madrid, por «Auto Res», S. A., y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Fuentenovilla, Pozo de Almoguera, Yebra, Pastrana, Zorita, Almonacid de Zorita, Albalate de Zorita y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Mondéjar a Madrid.

Guadalajara 6 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1317
(Derechos de inserción, 58'50 ptas.)

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros en automóvil, por carretera, entre Mandayona y Madrid, con hijuela a Abánades, por don Luis Vegas Simón, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Mandayona, Mirabueno, Almadrones, Argecilla, Ledanca, Gajanejos, Muduex, Trijueque, Torija, Valdelechos, Taracena, Guadalajara, Alovera, Azuqueca de Henares, Algora, Torremocha del Campo, La Torresaviñán, La Fuensaviñán, Laranueva, Renales y Abánades y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Guadalajara a Madrid, Soria a Madrid, Guadalajara a Madrid (en tránsito con los viajeros procedentes de la línea de Baños de Trillo a Guadalajara), El Casar de Talamanca a Guadalajara, Valdepeñas de la Sierra a Guadalajara, Estación Férrea de Guadalajara a Pareja, Guadalajara Estación del Ferrocarril, Baños de Trillo a Guadalajara, Argecilla a Guadalajara y Trillo a Sigüenza.

Guadalajara 6 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1318
(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

INSCRIPCIONES

ANUNCIO

Habiéndose padecido error en la inserción de este anuncio se publica nuevamente rectificado:

Don Nicanor Abad Cid, como Presidente de la Comunidad de Regantes de Corduente (Guadalajara), solicita la inscripción en los registros administrativos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901 de un aprovechamiento derivado de los arroyos de la Dehesa y del Nacedero, mediante cinco tomas del primero y diecisiete del segundo, en término municipal de Corduente, con destino al riego de 97 hectáreas, 35 áreas y 40 centiáreas, propiedad de los componentes de dicha Comunidad, así como para fuerza motriz de un molino harinero denominado «El Manzano», que vienen usufructuando los señores Martínez Azagra y una serrería mecánica, al sitio del Vadillo, de don Santos Ladrón Martínez, utilizando un volumen aproximado de agua de 102 litros por segundo en total de ambos cauces.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua por prescripción han presentado testimonio de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, que ha sido anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero del Real Decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Corduente o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 1.º de Junio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. 1208
(Derechos de inserción, 58'50 ptas.)

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

A N U N C I O

Rectificada por la Alcaldía de Cabanillas del Campo (Guadalajara) la relación nominal de propietarios a los que afecta el expediente de expropiación motivado por la construcción de las obras de la toma y conducción del abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid), esta Dirección ha acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 10 de Enero de 1879 por causa de utilidad pública. Madrid, 26 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

RELACION NOMINAL DEFINITIVA de los interesados en la expropiación de las fincas de dicho término municipal con motivo de las obras del abastecimiento de agua de Alcalá de Henares (Madrid).

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación Forzosa y 21 de su Reglamento.

N.º	PROPIETARIOS Nombres y apellidos	RESIDENCIA	FINCAS	
			Paraje	Clase
1	Victor López Corral.....	Cabanillas del Campo..	«La Sila»	Cereal.
2	Buenaventura López Inés	»	»	»
3	Eladio Acevedo Bercial	Marchamalo.....	»	»
4	Herederos de Mateo Olalla Vizcaíno.....	Cabanillas del Campo..	»	»
5	Miguel García Olalla.....	»	»	»
6	Gerardo Ramón Canalejas.....	»	«Las Peñuelas» ..	»
7	Victor López López.....	»	»	»
8	Herederos de Mateo Olalla Vizcaíno.....	»	»	»
9	Angel López Inés	»	»	»
10	El mismo	»	»	»
11	Herederos de Julián Celada López.....	»	»	»
12	Felipe Celada García.....	»	»	»
13	Micaela Inés Celada.....	»	»	»
14	Herederos de Esteban Carlero Serrano.....	»	»	»
15	Los mismos	»	»	»
16	Rafael Aldeanueva López	Guadalajara	»	»
17	José Inés García	Cabanillas del Campo..	»	»
18	Antonio Verda Bartolomé	»	»	»
19	Angeles Olalla Inés	»	»	»
20	Estéfana Garrido García	»	»	»
21	José Inés García.....	»	»	»
22	Inés Inés Inés.....	»	»	»
23	Antonio Verda Bartolomé	»	»	»
24	Eusebio Verda del Vado	Marchamalo.....	»	»
25	Zacarías Arribas	Cabanillas del Campo..	»	»
26	Ramona Inés García.....	»	»	»
27	Eusebio Verda del Vado	Marchamalo.....	»	»
28	Rita Verda García.....	Cabanillas del Campo..	»	»
29	Germán López.....	»	»	»
30	Cándido, Moreno Olalla.....	»	»	»
31	Miguel García Olalla	»	»	»
32	Rita Verda García	»	»	»
33	Rafael Aldeanueva López	Guadalajara	»	»
34	Roque García Cuadrado	Cabanillas del Campo..	»	»
35	Vicente Bira Cuadrado	Desconocida.	»	»
36	Eladio Acevedo Bercial.....	Marchamalo.	»	»
37	Antonio Verda.....	Cabanillas del Campo..	»	»
38	Victoriano Celada.....	»	»	»
39	José Inés García.....	»	»	»
40	Victoriano Celada Bartolomé.....	»	»	»
41	Ramona Inés García.....	»	»	»
42	Vicente Parra Morales.....	»	»	»
43	Antonio Verda Bartolomé.....	»	»	»
44	José Inés García.....	»	»	»
45	Juan José Verda Vallejo	Guadalajara	«Puente Madera».	»
46	Rita Verda García	Cabanillas del Campo..	»	»
47	Antonio Verda Bartolomé.....	»	»	»
48	Victoriano Celada Bartolomé.....	»	»	»
49	Miguel García Olalla.....	»	»	»
50	José Inés García.....	»	»	»
51	Antonio Verda Bartolomé.....	»	»	»
52	Eladio Acevedo Bercial.....	Marchamalo.....	»	Yermo.

53	Antonio Verda Bartolomé.....	Cabanillas del Campo..	«Perdigote».....	Cereal.
54	Casildo Herranz	»	»	»
55	Antonio Verda Bartolomé	»	»	»
56	Francisco Fernández	»	»	»
57	Julio Verda.....	»	»	»
58	Victoriano Celada.....	»	»	»
59	Antonio Verda Bartolomé.....	»	»	»
60	Faustino Olalla García.....	»	»	»
61	Rita Verda García.....	»	»	»
62	Ramona Inés García	»	«El Espinillo».....	»
63	Manuel Rhodes	»	»	»
64	Antonio Verda.....	»	»	»
65	Herederos de Mateo Olalla Vizcaíno.....	»	»	»
66	Casildo Herranz	»	»	»
67	Victoriano Celada.....	»	»	»
68	Tadeo Inés.....	»	»	»
69	Victoriano Celada.....	»	»	»
70	Pedro Riofrío.....	»	»	»
71	Angel López.....	»	»	»
72	Rita Verda.....	»	»	»
73	La misma.....	»	»	»
74	Antonio Verda.....	»	»	»
75	El mismo	»	»	»
76	Gregorio Alvarez Inés.....	Marchamalo.....	»	»
77	Herederos de Miguel García Olalla.....	Cabanillas del Campo..	»	»
78	Romualdo Moratilla	»	»	»
79	Ramona Inés García.....	»	»	»
80	Eladio Acevedo	Marchamalo.....	»	»
81	Fernando Olalla Vizcaíno	Cabanillas del Campo..	»	»
82	Rita Verda.....	»	»	»
83	Antonio Verda.....	»	»	»
84	Julián Henche	»	»	Olivos.
85	Juan José Verda Vallejo.....	»	»	»
86	Víctor López López.....	»	»	»
87	Antonio Verda.....	»	»	Cereal.
88	Felipe Celada García.....	»	»	»
89	Esteban Carlero Serrano.....	»	»	»
90	Victoriano Celada Bartolomé	»	»	»
91	Antonio Verda.....	»	»	»
92	Victoriano Celada Bartolomé	»	»	»
93	Juan José López Olalla	»	»	»
94	Señor Conde de Romanones	Madrid.....	«Hospital».....	»
95	Miguel García Olalla	Cabanillas del Campo..	»	»
96	Juan José López Olalla	»	»	»
97	Felipe Celada García.....	»	»	»
98	Cándido Moreno Olalla.....	»	»	»
99	Rafael Aldeanueva López.....	Guadalajara	»	»
100	Herederos de la Condesa de la Vega del Pozo.....	»	»	»
			«La Quinta».....	»

Cabanillas del Campo 29 de Abril de 1950.—El Alcalde, Victoriano Celada.—Firmado y rubricado.—El Secretario, Fausto Moreno.—Firmado y rubricado.—Hay un sello en tinta violeta que dice: Alcaldía Nacional de Cabanillas del Campo.—Es copia.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.